

ACUERDO POR EL QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN POR COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SE ACTUALIZAN SUS FUNCIONES

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México*, el cual contempla las funciones de la Dirección General de Planeación.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional coordina los programas y procesos de planeación y evaluación institucional en el marco de principios basados en la innovación académica, la creatividad, la movilidad, la flexibilidad y el fortalecimiento institucional.

Que la planeación en la UNAM constituye un instrumento esencial para definir rumbos y precisar metas comunes y enriquecidas por la diversidad que caracteriza a nuestra Institución.

Que la normatividad universitaria vigente confiere a la Dirección General de Planeación la responsabilidad de construir los fundamentos y los instrumentos metodológicos necesarios para contribuir a que la planeación sea la forma habitual de trabajo en la UNAM, como guía para las labores cotidianas y punto de referencia para la evaluación de su quehacer.

Que las tareas y productos de la planeación se extienden a todo el ámbito universitario, en el seguimiento de las acciones encaminadas al logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, que compete a las dependencias de la administración central; así como el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que las entidades académicas realizan

en el marco de su autonomía y consignada en sus respectivos planes de desarrollo.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Cambia la denominación de la Dirección General de Planeación por Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional, dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional y se actualizan sus funciones.

SEGUNDO. La o el Coordinador General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría.

TERCERO. Son funciones de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el establecimiento y aplicación del marco general de planeación universitaria en las entidades académicas y dependencias de la Universidad;
- II. Propiciar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de planeación universitaria;
- III. Promover e impulsar la participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de planeación universitaria y simplificación administrativa;
- IV. Proponer los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Apoyar los procesos de planeación y gestión institucionales de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias por medio de capacitación y asesoría en el marco del Sistema de Planeación Universitaria;
- VI. Integrar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;

- VII. Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación y Seguimiento determine;
- VIII. Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- IX. Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación y Seguimiento;
- X. Brindar apoyo y asesoría técnica para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;
- XI. Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación y Seguimiento, en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes y diagnósticos correspondientes a las entidades y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad;
- XII. Instrumentar mejoras en los procedimientos propios de la gestión institucional en el marco del Sistema de Planeación Universitaria y la simplificación administrativa;
- XIII. Coordinar la integración de la información que generen las instancias universitarias competentes para el desarrollo de los procedimientos de fiscalización de la Cuenta Pública, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la normativa universitaria.

CUARTO. La Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional ejercerá los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignen para cumplir sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la o el Secretario de Desarrollo Institucional, previa consulta con la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional.

SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga los numerales Tercero, fracción VII y Décimo Primero del similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.

TERCERO. Los recursos humanos, económicos y materiales de la Dirección General de Planeación, pasarán a formar parte de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Dirección General de Planeación serán atendidos por la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Las disposiciones de la normativa universitaria que se refieran a la Dirección General de Planeación deberán entenderse aplicables a la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional.

SEXTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx.,
22 de noviembre de 2021

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS